



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-62989845- -INSSJP-GEF#INSSJP | Resolución | Ampliación Presupuestaria 2022

VISTO el EX-2021-62989845- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, y la RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por medio de la RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fijándose los gastos corrientes y de capital para el Ejercicio Económico 2021 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-).

Que por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2022 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 aprobado por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 dispuesta a través del Decreto N° 882/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 (B.O. 23/12/2021).

Que, por la mencionada Resolución, en su Artículo 2° se estableció que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará

las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que mediante RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el presupuesto originalmente aprobado por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándose en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario incrementar el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022 por el mismo monto.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las afiliadas y afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a las Partidas Presupuestarias “8110000 – Resguardo Prestacional” y “8120000 - Resguardo Operativo”, a fin de afrontar aquellas erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2022, aprobado por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-).

ARTÍCULO 2°. - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descritas en el Anexo I que como IF-2022-28418314-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Secretaría General de Administración la facultad de adelantar las cuotas presupuestarias de devengado aprobadas por el artículo 4° de la RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, a los fines de optimizar la prórroga del presupuesto institucional.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

